INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS
CONTRATACION VIA EXCEPCION A LA LICITACION Nº 01/2018 ID 342792
"CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI"

En la ciudad de Ybycui, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día miércoles 28 del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ybycui se encuentran presentes el Señor Víctor Arellano Franco, Responsable de la Unidad Operativa Contrataciones y el Señor José María Lezcano, miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones; quienes por disposición de la convocante integran el Comité de Evaluación en el presente procedimiento de Contratación. Se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la convocatoria a Contratación Vía Excepcion a la Licitación Nº 01/2018 con ID 342792 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI**" el presente acto se efectúa en cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus modificaciones reglamentada por los decretos Nº 21909/03 y 5174/05 respectivamente, así también de las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Según el método de evaluación establecido en la Ley 2051/03 y el decreto reglamentario Nº 21909/03 y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle; se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: *Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios; Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta; Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).*

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados y en caso de que alguno de los Oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular, su oferta será descalificada.
Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos y legales conforme a los requisitos de calificación.

Según el Acta de Apertura Nº 01/2018 de fecha miércoles 28 de febrero de 2018, se verifica que en la fecha y hora indicada por la convocante para la presentación y apertura de sobres se ha presentado la siguiente empresa oferente: MMS CONSULTORA.

TABLA 1

Descripción de la obra a ser ejecutada: LOTE 1	Empresa 1 MMS CONSULTORA
CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI	90.000.000

Descripción de la obra a ser ejecutada: LOTE 2	Empresa 1 MMS CONSULTORA
REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI	126.544.000

Los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1173/16, han comprobado que los precios ofertados por el oferente participante en el procedimiento donde el monto total de la oferta se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante como referenciales.

****

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE YBYCUI INTENDENCIA

Por decisión de los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones se realizara el estudio y análisis de las ofertas que se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, seguidamente se procede a verificar la presentación de las documentaciones sustanciales exigidas en el CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION, para el efecto se designara la palabra CUMPLE Y NO CUMPLE por cada ítems, según tabla comparativa:

TABLA II: Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas

Ítem	Documentos solicitados	MMS CONSULTORA
01	Presentación del formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante	Cumple
02	Planilla de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante	Cumple
03	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	No Aplica
04	Garantía de mantenimiento de Oferta (declaración jurada)	Cumple
05	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, Ley 2051/03 y Declaratoria de Integridad, inserto en la Sección anexos de la Oferta	Cumple
06	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple

En cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 849/15, mediante los medios disponibles se ha comprobado que el Oferente y sus representantes legales no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley W 2051/03.

Luego de este primer análisis de los documentos considerados sustanciales, tomando en cuenta la **TABLA II** se puede comprobar que la firma MMS CONSULTORA, CUMPLE con la presentación de los formularios según esta indicado en el pliego de bases y condiciones. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el artículo 60º del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado conforme al formato del PBC; los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Atendiendo que según los criterios de evaluación adoptado por la convocante, se puede comprobar que la única oferta con el precio cotizado en los LOTES 1 Y 2 corresponde a la empresa unipersonal MMS CONSULTORA con RUC 3662540-0 cuyo representante legal es el señor Marcelo Ariel Simbron Pinto con cedula de Identidad Nº 3662540, ha cumplido con la presentación de los documentos considerados sustanciales; seguidamente se procede a verificar el cumplimiento con la presentación de las documentaciones de carácter formal y calificativo para ejecutar el contrato, se procede al análisis de la oferta según la siguiente **TABLA III**:

Documentos solicitados	MMS Consultora
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	Cumple
Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. *	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple
- Declaración Jurada simple de que el servicio de construcciones ofrecido por el oferente cumple con las especificaciones técnicas del llamado.	Cumple
- Copias de Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados de los años 2015 y 2016.	Cumple
- Copias de tres últimas declaraciones de impuesto correspondiente al IVA	Cumple

Los miembros de la Unidad pudo verificar que oferta de la firma unipersonal MMS CONSULTORA con RUC 3662540-0 cuyo representante legal es el señor Marcelo Ariel Simbron Pinto con cedula de Identidad Nº 3662540 está compuesta de las documentaciones sustanciales solicitadas en el pliego comprobando la experiencia especifica en la construcción de obras similares, solvencia, capacidad financiera, en materia de equipos y personales para la buena ejecución de la obra, igualmente que cumple con los requisitos establecidos en los criterios de evaluación dispuestos por la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el decreto reglamentario 21909/2003, de acuerdo a las documentaciones que componen la oferta, puede comprobarse el cumplimiento de las exigencias del pliego y por tanto se halla calificada para la prestación del servicio de construcción objeto del presente llamado a Contratación Vía Excepcion a la Licitación Nº 01/2018 con ID 342792 para la ejecución de la obra denominada **CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI** convocada por la Municipalidad de Ybycui.

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, la Resolución DNCP Nº 522/15 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP Nº 3416/2014 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 1º DE LA RESOLUCION DNCP Nº 805/09 Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION DE PRORROGAS DE PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, en el articulo 2º dispone que: *en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la máxima autoridad de la convocante bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite de presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado.*

Asimismo como podrá observarse los miembros de la UOC procedieron a un análisis detallado de los documentos formales y el cumplimiento del servicio de construcciones ofertado con las especificaciones técnicas del pliego y a los requerimientos del mismo, que según el criterio de evaluación adoptado establece que la adjudicación recaerá sobre la oferta de mayor solvencia que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por las consideraciones expuestas y que según las evaluaciones realizada la oferta del oferente unipersonal MMS CONSULTORA con RUC 3662540-0 cuyo representante legal es el señor Marcelo Ariel Simbron Pinto con cedula de Identidad Nº 3662540, se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, con todos los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

Por lo señalado, después de analizar las informaciones obtenidas del portal de contrataciones publicas y documentaciones presentadas cotejando el precio del servicio de construcción ofertado con los del mercado o de referencia de igual manera con las previsiones del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Ybycui; ésta Unidad recomienda la adjudicación de los LOTES 1 Y 2 para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACION DE BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA Nº 5397 FRANCISCO SOLANO MERELES DE LA COMPAÑIA PALACIO CUE DEL DISTRITO DE YBYCUI**" a la empresa unipersonal MMS CONSULTORA con RUC 3662540-0 cuyo representante legal es el señor Marcelo Ariel Simbron Pinto con cedula de Identidad Nº 3662540 cuyo monto total de la oferta alcanza la suma de Gs. 216.544.000.- (Guaraníes, Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil) por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

José María Lezcano
Miembro de UOC

Víctor Arellano Franco
Responsable de UOC

****